



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



ORD. MZN N° 761/2014

ANT.: Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Solicita antecedentes que indica.

Antofagasta, 13 de noviembre de 2014

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : CHRISTIAN ORELLANA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

En virtud del artículo 36 del D.S. N° 132 de 2004, que aprueba Reglamento de Seguridad Minera, solicito a usted, que remita a esta Superintendencia los antecedentes relativos a los niveles de producción de cátodos de cobre del período comprendido entre los meses de agosto a noviembre de 2014, asociadas a la faena minera de la empresa Pampa Camarones S.A., la cual cuenta con dos resoluciones de calificación ambiental (RCA N° 33/2011 y RCA N° 29/2012). Al respecto, resulta de especial relevancia la remisión de los formularios E-300 de la empresa.

Lo anterior, fundado en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, el cual dispone que concluidas las diligencias probatorias y plazos señalados en los artículos 50 y 51 de la misma ley, la Superintendencia podrá requerir informes de otros organismos sectoriales con competencia ambiental, que estime pertinentes para ilustrar su resolución

Sin otro particular, se despide atentamente,




MARÍA ISABEL REINOSO GRAU
Jefa Macrozona Norte
Superintendencia del Medio Ambiente

MRG/crl

DISTRIBUCIÓN:

1. Servicio Nacional de Geología y Minería, David Girvan N° 2910 Arica.

C.c:

- División de Fiscalización, SMA
- Oficina de Partes, SMA